



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiocho de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00188-00

I. Se incorpora al dossier digital, las diligencias de constancia de lectura de la notificación personal remitida por el apoderado de la parte demandante vía correo electrónico a la progenitora de la menor demandada, no obstante, se precisa que no fue adosada la respectiva misiva con los anexos; además de incurrir en yerro al indicar que el término para la contestación es de 10 días hábiles, cuando el trámite de este tipo de proceso debe guiarse por la cuerda procesal de los asuntos sometidos al trámite del proceso verbal, esto es al Art. 368 y ss, siendo lo pertinente correr traslado de la demanda por 20 días, y no como lo manifestó el profesional del derecho.

II. Si bien, se incurrió en un yerro con la respectiva afirmación sobre el término del traslado, no es menester requerir una nueva notificación, comoquiera que el 23 de junio hogaño, por parte de esta Agencia Judicial se notificó personalmente a la progenitora de la menor demandada, lo cual fue registrado en el sistema de consulta jurídica e incorporado al expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación: 80f599e426ca610758374abdb4fe68fb28b1660e3173dbf9940fab2281a31274**

Documento generado en 28/06/2022 03:53:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**